



**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

**Aprueban “Directiva para la compensación
del pago de multas mediante el mecanismo
de conservación de bosques húmedos en
comunidades nativas y campesinas”**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 026-2017-OSINFOR**

Lima, 23 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-OSINFOR/05.2.4, de fecha 27 de enero de 2017, de la Oficina de Administración según Proveído N° 021-2017-OSINFOR/05.2, el Informe N° 008-2017-OSINFOR/04.1.1-MESN, de fecha 07 de marzo de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Proveído N° 025-2017-OSINFOR/04.1, y el Informe Legal N° 078-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 22 de marzo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes; disposición legal concordante con el numeral 3 del artículo 30° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, publicada el 08 de abril de 2016 se aprueba la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa que permiten dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano, garantizando así los derechos e intereses de éstos, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016, modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece un plazo de sesenta (60) días, contados desde la vigencia del referido decreto para que las entidades adecuen sus procedimientos especiales según lo previsto en el numeral 2 del artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, la Oficina de Administración a través del documento de vistos informa sobre las modificaciones que ameritan ser incorporadas en la directiva vigente, proponiendo el proyecto de texto sustitutorio denominado "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica según informes de vistos respectivos;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y con los vistos de la Secretaria General, de las Direcciones de Línea, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas" que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2°.- DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano, quedando sin efecto la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, salvo para las solicitudes presentadas, en trámite y/o aprobadas antes de la vigencia de la directiva aprobada, las cuales se registrarán hasta su culminación por la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución presidencial y su anexo en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), el mismo día de la publicación de la resolución aprobatoria en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1502386-1